REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACA
INSTITUCION EDUCATIVA LLANO GRANDE
DANE: 215494000063 NIT: 820001558-7
MUNICIPIO DE NUEVO COLON

CONTRATO No. 15 de 2026

(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

COMPRA DE PARQUE INFANTIL "PRIMERA INFANCIA" SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON

Entre los suscritos a saber **JUAN ENRIQUE GARCIA GAMBA**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 71575415, actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** LLANO GRANDE del Municipio de Nuevo Colón, con NIT 820001558-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: YOLANDA MARIA ALARCON ROJAS . C.C.Nº 40030552, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regula por lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Llano Grande (Acuerdo Nº 02 del 26 de Febrero de 2025), en concordancia con la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes; se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO.- COMPRA DE PARQUE INFANTIL "PRIMERA INFANCIA" SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON. SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución que representa el contratante, el parque infantil referenciado en el proceso de contratación Nº 12 de 2026, de acuerdo con su propuesta cursada a la Institución, teniendo en cuenta la cantidad, calidad, marca y demás aspectos plasmados en el pliego de condiciones del proceso en referencia, como se describe a continuación:

Nº	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Casa parque infantil multicolor: 3,1m X 1,8m X1,7m, apto para edades de 2 a 7 años.	1	6.540.000,00	6.540.000
	TOTAL			**6.540.000**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago del valor del contrato dentro del plazo establecido. **CUARTA - VALOR**: El VALOR DEL CONTRATO es la suma de $6.540.000^{oo}$ (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS) M/CTE. **QUINTA - FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del VALOR TOTAL estipulado en la cláusula anterior en un solo contado a contra entrega de la mercancía .**Parágrafo**: Los pagos enunciados estarán sometidos a los descuentos establecidos por la Ley, para esta clase de compra y se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula cuarta del presente contrato con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativos de la Institución, vigencia fiscal 2026, al rubro 200300332020200901 denominado PROYECTO ADQUISICIÓN MATERIAL DIDÁCTICO, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 16 expedido por la Institución a fecha 10 de Noviembre de 2026. **SÉPTIMA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**: El contratante, comité de compras y el consejo directivo de la institución, a través de un delegado, podrán supervisar la ejecución del contrato y podrán formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONTRATISTA. **OCTAVA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**.- El término de duración del presente contrato, será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA –**

CONTINUACIÓN CONTRATO Nº 15 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, COMPRA DE PARQUE INFANTIL "PRIMERA INFANCIA" SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN**: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍA**: teniendo en cuenta los riesgos previsibles, la forma de pago y el plazo del contrato, el contratista se compromete a presentar para la firma del acta de inicio, una póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro meses más. Además una póliza de calidad de suministro por el 20% del valor del contrato, por el término de este y seis meses más. **DÉCIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN**: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal y lo mismo que el cumplimiento y veracidad de todos los requisitos habilitantes plasmados en el proceso de selección Nº 12 de 2026, realizado por la Institución Educativa Llano Grande. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS**. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE. **DÉCIMA SEPTIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Tanto el contratista como el contratante acuerdan a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en contra de quien incumpla cualquiera de las cláusulas que rigen el presente contrato. **DECIMA OCTAVA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL**.- El domicilio contractual será el municipio de Nuevo Colón.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Nuevo Colón, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN ENRIQUE GARCIA GAMBA
C.C.N° 7157541
Rector de la Institución Educativa

EL CONTRATISTA,

YOLANDA MARIA ALARCON ROJAS .
C.C.º 40030552